

## Convocatoria de becas de ayuda al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares. Universidad de Cádiz. Segundo semestre Curso 2018-19

1

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”.

Conforme a lo anterior, la Universidad de Cádiz, a través del Vicerrectorado de Alumnado, convoca las presentes becas y ayudas para el curso académico 2018-2019 dirigidas a facilitar el transporte de los alumnos matriculados en estudios de grado y máster de la Universidad de Cádiz que, desarrollen prácticas curriculares fuera de su domicilio habitual y de la localidad donde se ubique su centro de estudios.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

### BASES

#### **Primera. - Objeto**

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases y convocar, un total de **50** becas individuales de transporte destinadas a financiar parte del coste del desplazamiento para la realización de prácticas curriculares durante el segundo semestre del curso 2018-19.

#### **Segunda. - Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos matriculados en el curso 2018-19 en los grados y másteres oficiales de centros propios de la Universidad de Cádiz, que realicen alguna de las prácticas definidas en la base 1ª dentro del segundo semestre durante el citado curso académico.

El alto número de alumnos solicitantes de beca de transporte que han optado en el primer

semestre del curso académico por recibir directamente un ingreso en su cuenta bancaria ha originado que el Vicerrectorado de Alumnado cuente con un excedente de tarjetas de transporte de 100 euros. Por todo ello, las citadas tarjetas de 100 euros serán distribuidas hasta que queden agotadas entre los solicitantes de beca de transporte del primer y segundo semestre que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no la hubiesen obtenido. Para la adjudicación de las citadas tarjetas se seguirán los criterios de adjudicación establecidos en la Base quinta de la presente convocatoria.

### Tercera. - Modalidades de la beca

El beneficiario de beca podrá percibirá solo una de las siguientes ayudas:

- 1) En caso de que el trayecto que realice esté cubierto por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz o del Campo de Gibraltar, recibirá una **tarjeta** con su correspondiente numeración, con una carga de **150** euros.
- 2) En caso de que el trayecto que realiza no esté cubierto por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz o del Campo de Gibraltar recibirá un **ingreso**, en la cuenta bancaria que señalen en su solicitud de beca, de **150** euros.
- 3) Aquellos alumnos cuyo trayecto esté cubierto por alguno de los Consorcios citados, podrán cambiar la tarjeta por un ingreso de **100 euros** en la cuenta bancaria de la que debe ser titular o cotitular.

### Cuarta. - Requisitos

Para la obtención de cualquiera de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las prácticas deberán tener una duración mínima de 4 semanas.
- b) La localidad donde se desarrollen las prácticas debe ser distinta del lugar de residencia del alumno (tanto el familiar como el temporal durante el curso académico) y de la localidad en la que se encuentre su Centro de Estudios.
- c) En el caso de los alumnos que opten por la Tarjeta del Consorcio de Transportes correspondiente, la localidad de residencia del alumno y aquella donde realice las prácticas deben pertenecer a algunas de las que se integran en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz (Arcos de la Frontera, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Puerto Real, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda) o en el Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar (Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque y Tarifa).
- d) No podrán obtener esta beca aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios de otras becas o ayudas otorgadas con la misma finalidad en el curso académico 2018-19, quedando excluidas las ayudas integradas en la convocatoria de Becas generales de la Universidad de Cádiz y los beneficiarios de esta misma convocatoria para el primer cuatrimestre.

e) No haber sido excluido por un uso de la ayuda distinto al establecido en la convocatoria.

### **Quinta. - Criterios de adjudicación de las becas**

Las becas para la ayuda al transporte en el segundo cuatrimestre, se otorgarán a los alumnos siguiendo los siguientes criterios:

1º.- Serán ordenadas según la nota media del expediente en el curso 2017-18, siendo necesario haber estado matriculado en dicho curso de un mínimo de 40 créditos. En el caso de los alumnos de máster y de primer curso se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación correspondiente (sin tener en cuenta la fase específica en los casos de alumnos de Grado), por lo que no será tenido en cuenta el número de créditos matriculados en 2017-18. En el caso de que existan solicitantes que cursen titulaciones técnicas, su nota final resultará de multiplicar la nota por 1,17.

2º.- En caso de igualdad de nota, tendrá prioridad el alumno cuyo domicilio familiar diste más distancia de aquel donde vaya a realizar las prácticas.

3º.- En caso de empate en el supuesto anterior, tendrá preferencia el alumno con mayor número de créditos superados en 2017-18.

4º.- De persistir la igualdad, se concederá la ayuda al solicitante cuya unidad familiar tenga una renta menor en el ejercicio 2017-18.

### **Sexta.- Obligaciones**

Aquellas personas que finalmente sean beneficiarias de las tarjetas se comprometen a:

- a) Utilizar el transporte público del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz o del Consorcio Metropolitano de Transportes del Campo de Gibraltar como medio de desplazamiento a la localidad en la que se desarrollen las prácticas.
- b) No ceder la tarjeta a terceros durante el tiempo de realización de las prácticas.
- c) Permitir la cesión de los datos de utilización de la tarjeta por parte del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz o del Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar a la Universidad en el tiempo de duración de las prácticas.
- d) Conservar la tarjeta durante todo el curso 2018-19.
- e) Devolver la tarjeta en caso de que, finalmente, no desarrollen o renuncien a las prácticas con el importe íntegro de la ayuda, así como en caso de anulación de la matrícula.

### **Séptima.- Solicitudes y documentación**

1º.- Los alumnos deberán presentar sus solicitudes a través del apartado correspondiente del C.A.U. Junto con la solicitud será obligatoria la presentación de copia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Para la aplicación del punto 4º de la base Quinta, tanto el solicitante como los demás miembros

computables de la unidad familiar autorizarán a la Universidad de Cádiz a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa de la renta necesaria para la resolución de la solicitud de beca. La ausencia de esta autorización, que imposibilita la comprobación de dichas circunstancias, dará lugar a la denegación de la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará el consentimiento de ser notificado vía telemática a través del C.A.U.

2º.- Los alumnos que se declaren como unidad familiar independiente deberán acreditar dicha circunstancia, tal como establece la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (art. 17. Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios).

3º.- Tanto el domicilio temporal de residencia durante el curso 2018-19 como el domicilio familiar, podrán verificarse, por parte del Vicerrectorado de Alumnado, de los datos proporcionados por los solicitantes en el momento de la realización de su matrícula.

4º.- Los alumnos podrán aportar el documento correspondiente que acredite la asignación de las prácticas correspondientes. En cualquier caso, la fecha de inicio y de fin de las prácticas, la entidad donde se realicen y los datos de la misma deberán ser refrendados por los Centros en los que el solicitante se encuentre matriculado o por la Unidad de Prácticas de Empresa y Empleo de la Universidad de Cádiz.

5º.- Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Alumnado, a quien corresponderá la resolución de las mismas.

6º.- El plazo de solicitud será del **22 de marzo al 5 de abril de 2019**, ambos inclusive.

#### **Octava.- Resolución de la convocatoria**

1º.- Una vez revisadas las solicitudes y documentación presentadas, se propondrá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>

2º.- Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la entrega de las tarjetas en un acto público a los alumnos que realicen las prácticas en el segundo semestre o al ingreso de la cuantía correspondiente, en función de lo elegido en el momento de realizar la solicitud.

3º.- En caso de no asistencia al acto de entrega de la tarjeta, se podrá recoger la misma en el Vicerrectorado de Alumnado, disponiendo para ello de un plazo máximo de 10 días. Si pasado

este plazo la tarjeta no es retirada, se entenderá como desistimiento, no pudiendo obtener una nueva tarjeta en la siguiente convocatoria.

4º.- El plazo para dictar la resolución es de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

#### **Novena.- Utilización fraudulenta e incumplimiento de las obligaciones. Revocación.**

1º.- La utilización fraudulenta de la tarjeta o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la ayuda, conllevarán la devolución de la misma y la imposibilidad de concurrir de nuevo a esta modalidad de becas.

2º.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

#### **Décima.- Interpretación de la convocatoria**

Se faculta a la Vicerrectora de Alumnado para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

#### **Undécima.- Recursos**

1º.- Contra la resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Duodécima.- Protección de datos.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.